

EL ARTICULISTA ESPAÑOL.

NUM. 2. — 20 qtos.

MIÉRCOLES 6 DE ENERO DE 1813.

Los artículos que se han remitido y vayan remitiéndose, se insertarán por números, y conteniendo tres el Articulista anterior, despues de concluirse en el presente el documento que empezó á insertarse en aquel, irá siguiendo la numeracion en los artículos que vayan publicándose.

Concluye el documento del artículo último.

El Sr. comandante general contestó: ¿como es posible que vmd. asegure que los gefes saben á lo que vienen, estando la guarnicion sobre las armas, cuando son unos gefes de honor, y de conocidos servicios, y que saben su obligacion á la disciplina militar? Miró á los gefes, y preguntó: ¿ Es verdad Sres. que V. SS. ignoraban á lo que eran venidos? Pero nada contestaron, y lo hizo el gobernador, diciendo: sí que lo sabian; y continuó, los Sres. (con direccion á los gefes) vienu conmigo para pedir sus pagas, y el prest de los soldados que estan formados, que tambien la piden. El Sr. comandante general tomó la voz, y dixo: no es posible que estos Sres. vengan á esto. A la tropa se la contiene con el castigo, y á la oficialidad con una

insinuacion de los gefes; y así no es posible que estos sepan el objeto de su venida. A lo que repuso el Sr. gobernador: venga V. S. conmigo á ver la tropa, y se persuadirá de que la piden; y acto continuo á una voz el comandante de ingenieros de la Plaza, el de artillería de la misma, el de la ligera, el sargento mayor de zapadores, y el ayudante del Estado-mayor dixeron: Si señor, sabemos á qué veníamos; añadiendo este último, yo vengo á que aquí se me dé mi paga, y si no mi pasaporte. A todo esto contestó el Sr. comandante general: mi casa no es tesorería, y dirigiendo la palabra á los gefes que habian quedado callados, que lo fueron el coronel comandante de Aragon, y el teniente coronel conde de Ayamans: y les preguntó. ¿Con que es decir que V. SS. venian todos por el dinero? Y contestaron; nosotros hemos venido acompañando al Sr. gobernador que nos mandó. Y el Sr. comandante general manifestó quedaba enterado; y continuó diciendo á los gefes: ¿V. SS. me reconocen por comandante general del reyno? Y despues de alguna suspension dixo el mismo: Pues en nombre de la Nacion y de nuestro rey, el señor D. Fernando VII, el gobernador queda suspenso del empleo, y V. SS. son responsables á la Nacion de á quien obedecen, y dirigiéndose al conde de Ayamans le dixo; y V. S. queda encargado del mando de la plaza: á lo que contestó este; reconoció á V. S. por comandante general, pero no estan bien esplanadas sus facultades, y conocemos por gefe inmediato al gobernador. A lo que repuso el señor comandante general: pues V. SS. son responsables á la Nacion. En este estado habiéndose interpuesto algunos vocales de la Comision, y despues de haberme prevenido librase certificacion de todos estos como auditor, se convino el Sr. gobernador á oír las reflexiones de la Comision, y volvió á ocupar su mismo asiento; en cuya disposicion el Sr. intendente y D. Pedro Tupper trataron de persuadirle que el motivo de no haberse recaudado el dinero que se le ofreció en la última junta, á que acu-

dió el gobernador, consistia en no haberse querido prestar este á garantir con su firma los empréstitos que habian ofrecido los comerciantes porque las providencias que habia tomado en aquellos dias habian ayentado la confianza del pronto reintegro que se les ofreció. Y entonces sacando el Sr. gobernador un lio de papeles, lo puso en manos del Sr. intendente expresando: ahí tiené vmd. los papeles, yo vengo aquí por el dinero; y este le repuso, el dinero no está todo pronto, y si únicamente 1500 reales, poco mas ó menos que por respetos al Sr. Tupper, y á mí entregarán algunos de los prestamistas, pues los demas comerciantes, como V. S. no se allane á la garantía que piden, lo reusan. Y en este estado, y despues de varias observaciones que hicieron otros vocales de la Comision, relativas á que la igualdad de derechos entre la aduana de Torreveja y esta, obligaria á los comerciantes á que hiciesen mayores adelantos, se convino en esta reforma, como igualmente que fuesen llamados en el acto todos los subscritores al empréstito contenidos en los papeles que habia entregado el Sr. gobernador al intendente, como efectivamente se procedió al llamamiento de aquéllos. Con lo cual cesó la discusion y permaneció la junta formada: en cuyo intermedio se presentaron en la antesala los ayudantes de todos los cuerpos que estaban sobre las armas sin saber el objeto de su venida. Luego que se reunieron los subscritores, y fueron enterados de la cantidad que se les pedia, convinieron nuevamente en que se convocase á todo el comercio, respecto á que el presupuesto excedia á sus fuerzas, como de hecho fueron convocados. Volvió á enterar-séles de todo, añadiendo D. José Lopez Cozar, que entendiesen que para este acto estaba la tropa sobre las armas. Los comerciantes manifestaron que el motivo de haberse retraido á subscibirse á los empréstitos voluntarios no era otro que la incertidumbre del reintegro por las causas que habian tocado despues. Los vocales de la Comision les aseguraron que se acababa de convenir un nuevo arbitrio para asegurar con

mas prontitud el pago, cual era aumentar los derechos en la aduana de Torrevieja igualándolos con los de esta, añadiéndose otras razones análogas al mismo asunto, y quedaron conformes en aprontar la cantidad en que se habian suscrito; pero el Sr. gobernador instó que lo que él queria era el todo del presupuesto que indicaria el gefe del Estado-mayor, Don Gaspar Hermosa, quien manifestó que este ascendia á unos 2750 reales; pero que para incluir al subinspector de artillería y otros dos oficiales, podria estenderse el empréstito hasta 3000 reales, aunque sobrarian 13 ó 1400 que podrian entrar en tesorería. Hubo algunas dificultades por parte de los comerciantes respecto á que faltaban representantes de cuatro casas de comercio; pero el Sr. gobernador previno se les repartiese por D. Patricio Estreñs, y D. Francisco Raggio lo que les cupiere, y que era preciso cubrir de todos modos el presupuesto. Lo reusaron los comerciantes exponiendo su imposibilidad de aumentar el empréstito, cuyo total no llegaba al presupuesto, y que no podia disponer de voluntad ajena, haciendo el reparto en los ausentes por ser un préstamo voluntario; pero últimamente se convinieron manifestando otro de los comerciantes que era preciso aprontarla porque la tropa estaba formada, y se exgia á la fuerza. Y en estos términos acordaron se entregaria el todo en la mañana del dia siguiente en la tesorería del consulado á donde acudirian los habilitados de los cuerpos. Con lo que se concluyó la session á las doce de la noche, retirándose el Sr. gobernador, gefes y comerciantes, quedando solamente la comision de Gobierno. Y en este estado me previno el Sr. comandante general me retirase, librándole la certificacion que me tenia pedida extensiva á todos los hechos posteriores, y á todo quanto sobre el particular tuviera entendido. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro y firmo por duplicada la presente en Alicante á 17 de octubre de 1812.

Juan Sanmartín.

NUMERO 5.

Cuando se trata de insultar públicamente por un individuo á sugetos que merecen respeto y consideracion, pregunto ¿que desagravio les queda á estos? Si siendo militares tomasen la eficaz medida de romperle la cabeza, ya se diria que era una militarada, y aun se añadirían otras injurias intolerables: ¿harían una representacion al Gobierno? bien escusado á la verdad, cuando por la libertad de la imprenta se levantan calumnias atroces, se dicen mil picardías, y se repiten duplicadas cada dia: ¿con que no queda mas que la represalia? que es acudir á la pluma aunque uno no sepa esplicarse en gramática y retórica. Así parece. Pues si ha de ser allá va ese cañonazo, que siento sea de pluma porque no habia de perder la bala su objeto por falta de puntería al Sr. Y. Z. por haber dicho en su carta de 27 de octubre en Alicante, inserta en el Tribuno de 27 de noviembre número 8, que los gefes de aquella guarnicion en la noche del 15 de octubre hicieron el papel de conspiradores. Considérese á estos gefes comprometidos con su sufrida tropa por espacio de cuatro meses seguidos que la faltaba absolutamente el prest, que estaba desnuda enteramente, mantenida con una racion de bacalao podrido, que se quedaban á obscuras muchas noches en los cuarteles por falta de aceyte para las luces, que varios dias tuvieron que salir á buscar con que guisar los ranchos, y que el que enfermaba hallaba en el hospital muy mal acomodo para restablecerse; añádase que estas desdichas alcanzaban á los oficiales, que unos no hacian servicio por no tener con que calzarse ni camisa que mudarse, otros ponian su racion de etapa con la de la tropa para poder subsistir, y muchos poco menos que vivir de limosna; esta situacion produjo quejas amargas que llegaban al cielo, acompañándolas con resentimientos fundados de que se socorrian á las buenas mozas, á los suge-

tos que tenían conexiones arrimadas á los Sres. Canga, Tupper, Fr. Rico y Copons; y últimamente á todo aquel que con baxeza y adulacion hacia la corte á estos caballeros; por decontado yo pedí que se me dixese de oficio, y pasé uno de un subalterno al gobernador S. Juan acompañado de una representacion enérgica: no tuvo efecto, y continuaron los males: representé por la mala calidad de la etapa, y se me contestó, que debería haber dirigido mi queixa al intendente, que dixo se habian reconocido los géneros por peritos, y eran buenos y saludables, por cierto que de los garbanzos dixo no los comia él mejores; en una palabra, nada se remedió; y llegando D. Joaquin Caamaño reiteramos nuestras representaciones, y vimos que el resultado fué una mofa consumada de nuestras necesidades y apuros; vimos que nos llamó el dia 6 de octubre por la noche el señor comandante general interino de Valencia sin decirnos para qué, cuando nos hallamos ante la comision de Gobierno, compuesta de dicho señor, los ya referidos, y el señor Cozar, no sabemos cual fué el objeto de la convocatoria, y lo que ocurrió sin duda no fué lo que se habria pensado, respecto á que el gobernador Caamaño se presentó, y quedamos sorprendidos al ver nos quisieron hacer creer que toda la culpa de nuestras privaciones la tenia dicho gobernador, esforzándose á presentarnos los recursos que se le habian ofrecido, y no habia (decian) querido poner en execucion: lo cierto es que nos admiramos de ver á nuestro gobernador tratado como un reo y mas, de considerar su prudencia y sufrimiento; creyeron que con aquel paso nos habian disongeadado, pero conocimos bien que la idea era prepararnos tambien contra Caamaño: no hallamos en la dichosa sesion, y dexamos obrar á las autoridades, habiendo dado esperanzas de socorro á nuestra tropa como nosotros las concebimos de los esfuerzos que por una ú otra parte se hicieron; pero desgraciadamente vimos y presenciarnos que el gobernador era un objeto de compasion á los ojos de todos; que lo tenían atribulado sin poder dar salida á sus

obligaciones, y finalmente que habian maquinado derribarlo atrayéndole el odio general: bien convencidos de esto, y que conduxo á los gefes á la sesion del 15 para que se satisficiesen del último paso que daba aquel dia para socorrer la tropa, y viendo que aun en la noche que llama horrorosa el Sr. Y. Z. nada se adelantaba, se presentó delante de la Comision, no gimiendo y suplicando vilmente, sino con aquel fuego propio de la razon que animaba, y propia del caso en que todos se hallaban, exáltados segun lo requería el asunto, sin excederse ninguno en amenazas ni palabras disonantes; además que obrando como conspiradores; no se hubiera sujetado la tropa, no se la hubiera acallado con esperanzas que era preciso viesen realizadas, y se hubiese tomado la cosa para obrar como conspiradores de modo muy diferente; y mas propio para asegurar el golpe. El Sr. Y. Z. ha sabido siempre dar este colorido á los asuntos contra las personas que ha querido destruir, y no ha faltado quien le ha hechado la culpa de los infames pasquines que aparecieron contra Cruz, y de otras varias conmociones populares, y si de esto hubiese á lo menos indicios vehementes; quienes serian los conspiradores? y cual sería su idea? Porque al fin si los gefes de la guarnicion hubiesen caido en semejante error, véase la causa que tendrian para cometer este y otros muchos, pero conocian demasiado lo crítico de las circunstancias, y no tienen la cabeza tan descompuesta como el Sr. Y. Z. ni les cabe en ella el maldito pensamiento de ser conspiradores ni sumergir á sus conciudadanos en mas males que los que padecen por sufrir entre ellos á los YY. y ZZ. que conspiran continuamente, y forjan cada dia nuevos embrollos. Cádiz 21 de diciembre de 1812.

Francisco Novella

De ella se hizo un comunicado al V. S. para su inteligencia y asistencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 16 de noviembre de 1812.—C. de G. — Sr. D. José Canga Argüelles.—Es copia.—L. S. de G. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 3 de enero de 1813.—José Canga Argüelles.

Señor Articulista español: Habiendo leído en el núm. 1 del Periódico que vmd. publica una relación de lo ocurrido en Alicante el día 15 de octubre próximo entre el gobernador D. Joaquín Caamaño, y la comisión de Gobierno de Valencia, he creído propio de mi deber comunicar á vmd. copia de la orden de S. A. que acabo de recibir en el correo de hoy de Alicante, por mano del Sr. Intendente de aquel Reyno que dice así:

„Acompaño á V. S. una copia de la orden que he recibido en este correo á los mismos fines que en ella se indican; y no remito á V. S. la original, porque conceptuo que debe quedar unida á los antecedentes que la motiva, para que en todo tiempo conste esta justa satisfaccion de S. A. á los agravios que inebidamente sufrió de parte del gobernador D. Joaquín Caamaño, la autoridad de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Alicante 5 de diciembre de 1812.—*Hermenegildo de Llanderab. — Sr. Don José Canga Argüelles.*”

Orden de S. A. „He leído á la Regencia del reyno la exposición de V. S. de 22 de octubre último en que da cuenta de los violentos procedimientos del gobernador de esa plaza D. Joaquín Caamaño; y al paso que S. A. ha visto con mucho sentimiento las ocurrencias de que V. S. hace relacion en esta representacion y en las anteriores, me manda diga á V. S. para su tranquilidad que el citado gobernador esta ya mandado relevar, y que ya ha marchado á servir esa intendencia, como V. S. desea, D. Hermenegildo Llanderab. De órden de S. A. lo cominico al V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 16 de noviembre de 1812.—Góngora.—Sr. D. José Canga Argüelles.—Es copia.—Llanderab.

Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 3 de enero de 1813.—*José Canga Argüelles.*

NUMERO 6.

Señor articulista: ymd. tendrá presente que por el mes de marzo ó abril del año que hoy concluye, se publicó en el Redactor General, que monseñor Gravina, Nuncio de S. S. solicitaba que algunos señores obispos pidiesen el restablecimiento de las sagradas hogueras.

Yo me hallaba en aquel tiempo ausente de esta ciudad; y al leer el anuncio del Redactor me quedé extático sabiendo, que el mismo señor Nuncio acababa de solemnizar la fiesta de la Constitución; y como por ella quedó tacitamente abolido aquel monumento de degradación del género humano; no pude resolverme á creer que Monseñor hubiese dado un paso tan impropio de su caracter como subversivo de nuestras leyes fundamentales.

Combatido de dudas, escribí á un amigo de Cádiz, para que me sacase de ellas, persuadido que podría estar al corriente de estas noticias; y efectivamente me descargo del grave peso que oprimia mi agitada fantasia, provandome con evidencia, que Monseñor Nuncio en nada menos pensaba que en encender las hogueras inquisitoriales.

Más señor articulista, acaba de asegurárseme que en una elocuente representacion dirigida á S. M. las Cortes, suscrita por muchos centenares de patriotas, pertenecientes á casi todas las clases de la sociedad, pidiendo el exterminio del detestable y horroroso tribunal de inquisicion, se hace mérito entre otras cosas, del citado pasage de Monseñor Nuncio. Entre los ciudadanos que subscriben dicha representacion, se hallan muchos generales, y algunos de ellos estan actualmente mandando en gefe nuestros exércitos; hay muchos gefes de cuerpos, y superiores de sus respective armas; hay grandes de España; respetables eclesiásticos, y personas conocidas por su ilustracion, sabiduria, religiosidad y patriotismo; y á fin de desen-

gañarles y persuadirles que Monseñor nuncio no ha tomado la menor parte en tan pernicioso proyecto, dirijo á vmd. la carta que me escribió mi amigo, para que se sirva insertarla en su periódico.

Este obsequio que hago á Monseñor, me parece mas oportuno, cuando posteriormente á la enunciativa hecha en el Redactor, hemos visto las solicitudes de los reverendos obispos, que llenos del mejor deseo de la honra del Señor, y sin duda con la mejor buena fé, han degradado su alto caracter hasta el punto de pedir el restablecimiento de la *santa*, en perjuicio de los preciosos cuantos inagenables derechos que en ellos depositó nuestro Divino Maestro y Redentor Jesucristo.

Suplico á vmd. que lo inserte en su nuevo periódico con el indicado fin. Cádiz 31 de diciembre de 1812.

A. B.

Muy señor mio: no crea vmd. que el Nuncio de S. S., Monseñor Gravina, haya tomado cartas, como se supone, ni del modo que se dice, sobre el restablecimiento de la inquisición. Recoger firmas, hacer gentes y levantar ruidos para obligar al Congreso que sancione la perpetuidad de un establecimiento opuesto á las libertades del pueblo español, no cabe en el buen juicio de aquel prelado.

Si viviéramos en el Califato de Godoy, y si el Nuncio fuera un Vincenti, de *metálica memoria*, no sería aventurado el pensarlo. Entonces iban las cosas á la diablo, y en los retretes del palacio, ó en las antecámaras de la Papea, se trataban asuntos iguales, y se aprobaban con aplauso los proyectos dirigidos á establecer la esclavitud y el enflaquecimiento de la Nación. Pero en el dia como intentararlo? ¿Quien es tan osado que presume derrivar impunemente el edificio sagrado que acaban de erigir las Cortes, y para cuya conservacion debe estar tan pronta la sangre española, como para resistir los proyectos insanos del conquistador de la Europa?

Supone vmd. á monseñor Gravina tan corto de vis-

ta, y tan zambo de ideas, que habiéndose apresurado á celebrar el dia 19 del mes anterior religiosa y publicamente la fiesta de la Constitucion, quatro dias despues intentase barrenar sus mas principales articulos, procurando precipitar la resolucio[n] de un negocio que excita el encono de los patriotas, y el horror de los buenos cristianos? ¿Y un Monseñor que tantas pruebas ha dado de su adhesio[n] á la noble causa que defendemos, habia de perder su mérito por entrometerse, siendo *extrangero*, en las decisiones políticas de una Nacion que está arreglando su Gobierno? Ese es un cuento igual á los que se refieren del *Aquelarre de Zugarramurdi*.

Pero me replicará ymd., ¿como dudar de la veridad de una noticia, que cuantos patriotas pisan la calle *Ancha* creen a pies juntillas? ¿Y que dificultad hay en que el Nuncio, como encargado de los negocios de la corte romana, intente mantener un tribunal que es obra suya, y que tanto ha servido para sostener sus intereses?

Señor mio, en esto de creer ó no creer (entendámonos), hablando de cosas relativas á la fe humana), cada cual es libre de hacer de su capa un sayo. Yo no lo creo, porque veo la indiferencia del Nuncio en los asuntos de *mas pingüe rendimiento* para su corte: me acuerdo de los versos del Archipreste de Ita, que allá en el siglo XV dixo.

Yo vi en corte de Roma, do es la santidad,
Que todos al dinero facen grand humildad,
Grand honra le facian, con grand solemnidad,
Todos á él se humillan, como á la magestad. (1)

Y no puedo persuadirme á que solo tomase calor para promover la chamusquina de un par de miles de buenos españoles, en época tan crítica como

(1) Versículo 467.

la presente, en la cual el diablo las dispara, y á ningún romano se le oculta que por un quitame allá esas pajas pudiese suceder que empezase la zambra por hogueras y acabase por... pero dexemos esto: yo tengo á Monseñor por muy entendido, y el paso que se cita me le presenta como poco diestro en lo que llaman política, en la cual los Italianos son mas sábios que Merlin.

¿Cómo ha de ignorar el Nuncio que en España, según lo dispuesto por D. Alfonso X, los obispos han poder sobre los clérigos en lo temporal é en lo espiritual é sobre los legos en las cosas espirituales? (1) Y que hablando el legislador de como deben los preladós predicar, é mostrar la fe, añade el castigar de fecho ha menester que se faga mesaradamente e con gran cordura, é con amor, é non con mal querencia... e non deben aborrezer los homes por los yerros que facen, para facerles daño por ello, mas para sacarlos dende quanto mas pudieren. Ca la verdadera justicia, con duelo se debe facer, é con derecha razon, así como la miltrosa se face crudamente, é sin derecho (2). Y á vista de tan sábias como terminantes resoluciones se había de empeñar S. El en restablecer los braseros sagrados, para que se repitiesen entre nosotros las escenas de horror y de sangre de los siglos de la ignorancia y del fanatismo?

¿Ha de ignorar Monseñor que el punto de restablecer el llamado Santo oficio, es puramente civil, y que pende de la voluntad de las Cortes, y que su establecimiento se devió enteramente á los reyes? Acaso el negro tribunal se halla sancionado por nuestras antiguas Cortes? Nada de eso; tribunal extranjero, fué recibido en España por decreto de un monarca, que si le miramos con respeto por la extension que en su tiempo tuvo el imperio español, fué el primero que sentó las bases de la arbitrariedad.

(1) Ley 16, título 5, Partida 1.

(2) Ley 41, título ídem, Partida ídem. (1)

Noticiosos los reyes católicos, Fernando é Isabel, de que muchos judaizaban y se hacían hereges, trataron de remediarlo. Para ello el arzobispo de Sevilla hizo sus constituciones, y aquellos encargaron á unos religiosos que los convirtiesen. No surtió efecto su zelo, y de acuerdo con el cardenal Cisneros y otros prelados pidieron al Papa la Inquisicion. Se nombró por gefe de ella á Fr. Tomas de Torquemada, y este varon apostólico, que llevaba en su apellido el signo de su ardiente inclinacion, hizo por sí, y por medio de sus satélites y cohibidos tales fechorias en los que no se convertian, cómo que desde el año de 1483 al de 1520, es decir, en el espacio de 37 años, solo en el reyno de Sevilla llegó á 1000 el número de los judios y moros quemados y desterrados; habiéndose aplicado sus bienes al fisco, y á la fundacion de conventos (1).

Quexáronse los andaluces de tanto rigor que disminuía el comercio; pero sin fruto (2). Los aragoneses, en las Córtes celebradas en el año de 1517, levantaron su voz contra los procedimientos sangrientos del santo oficio, porque sacaba de sus domicilios; porque prendia por indicios, por la tortura de que se valia, las confiscaciones y otras penas que imponia; y pidieron, aunque sin éxito, que se descubriese á los reos el nombre de los testigos, que se les dexase tratar libremente con los abogados, y que los obispos nombrasen los inquisidores (3).

En 1519 los diputados del mismo reyno escribieron á los grandes, avisándoles que la Inquisicion habia arrestado á Juan Prat, Notario, solo porque testificó y pidió en las Córtes la reforma de los abu-

(1) *Crónica de los reyes católicos por Pulgar, capítulo 77; Nuñez de Castro, historia de Guadaluara, libro 2, capítulo 6.*

(2) *Zurita, anales capítulo 49, libro 18.*

(3) *Diego Dómer, anales de Aragón, capítulo 26.*

sos de la Inquisición: y añadieron, que le querían llevar á Barcelona para sentenciarle, cosa que no debía tolerarse por ser contraria á la libertad; y suplicaron al rey que se la concediese, pues no se podían executar los acuerdos de las Cortes sin su intervencion, mas nada consiguieron (1).

De lo dicho se infiere, primero, que las leyes de España reprueban los castigos atroces por causa de religion; y segundo, que el pueblo aragonés reclamó vigorosamente los actos judiciales de un tribunal que viola sus derechos, y ataca las facultades de los obispos: y vea vud. con cuanta ignorancia proceden los que intentan deprimir á los que proponen la supresion del santo oficio.

Los españoles, para ser buenos católicos apostólicos romanos, no necesitaron del apoyo de un tribunal tan sangriento. Cuando vivían unidos los cristianos, los judíos y los moros, nuestra Iglesia tuvo varones insignes por su virtud: tuvo doctores respetables, y sus concilios han sido tan célebres por la sabiduria de sus decretos, como por la santidad de los Sacerdotes que los formaban. Entonces no se echaba menos la férrea potestad de unos magistrados eclesiásticos armados con la cruz y el atero para perseguir la doctrina, espiar la conducta del ciudadano, llenar de sospechas su vida, y fomentar la hipocresía por miedo á los calabozos y á las hogueras. (2)

Entonces los obispos eran los jueces naturales de los negocios de la fé. En el concilio primero de Toledo fueron excomulgados Dictino, Conancio y Simplicio. El obispo Vegentino condenó los libros de Prisciliano. Santo Toribio de Astorga dió consejos á unos obispos de Galicia para que no recibiesen unos libros apócrifos; y aun despues de establecido el santo oficio mantuvieron estas facultades, pues en el año

(1) Argensola, *anales de Aragon*, capítulo 73. (2)

de 1479 condenaron los obispos á Pedro de Osma, y le hicieron abjurar el capítulo 1, título 6, libro 4 de las Constituciones tarraconenses: de 1500 dispone que los obispos procedan contra los hereges: el 31 del concilio de Salamanca, y el 3 sesión 1 del de Valencia, celebrados en 1565, mandan que ningun libro espiritual corra sin la aprobacion de los obispos: prohiben las obras del marcial Juvenal, y algunos libros de Ovidio, y establecen la pena de fuego contra estos, y de excomunion contra los que los leyeren.

Mientras los juicios estuvieron al cargo de las obispos en España, fueron muy suaves los castigos que se imponian á los hereges, y se agravaron á la merced de las ideas duras de los siglos barbaros, en los cuales las costumbres se resintieron de la falta de ilustracion; y hasta para los delitos comunes se adoptaron penas no conocidas en los siglos anteriores.

El concilio Iliberitano, capítulos 1 y 3, excomulgó al apóstata, sin admitirle á la comunión *nec in fine*: impone diez años de excomunion á los cristianos que incurriesen en idolatría, capítulo 41 y 59. Recaredo, segun el *Cronicon Viciariense*, convirtió á la fé á los sacerdotes arrianos con razones, y no con la fuerza. En la junta de obispos, celebrada en Gerona en 1197, se mandaron desterrar los valdenses, y solo se les impuso la confiscacion de bienes y la pena de muerte para el caso de resistirse á cumplirlo: en tiempo de D. Alfonso IX de Leon los albigenses introduxeron su ponzoña en Castilla: y mientras en Francia se les perseguia con el furor mas encarnizado, el obispo conoció de sus delitos, y los desterró.

Siento no tener á la mano mis libros para dar mayor extension á estas noticias relativas á España, pero las alegadas sobran para convencernos de que las costumbres y leyes patrias se oponen á la existencia de un tribunal, que á título de mantener la pureza de la fé, arrebata los hombres del seno de sus familias para sepultarlos en unas mazmorras misteriosas, que jamas se visitan públicamente como las

que la sociedad destina para asegurar los delincuentes: que derrama la infamia sobre los desdichados á quienes condena; y no contento aun con esto la transmite á la posteridad por medio de cuadros grotescos colgados en las iglesias, los cuales deben desaparecer á vista de la Constitucion.

Pero aunque el tribunal del santo oficio se apoyara en la opinion y en las leyes; el libro precioso de la Constitucion, escrito por mano de la sabiduria, y afianzado sobre la sangre de los campeones de la libertad, sobre las hazañas del Dos de mayo, sobre las proezas de Zaragoza, Girona y Baylen, y sobre las glorias adquiridas en cinco años de lucha, derroca el ídolo del despotismo, y asegura la libertad del ciudadano español, cuya persona debe ser tan santa contra los ataques del poder absoluto, como la Nacion misma.

El concilio libertario, capitulos 1.º y 3.º, excomunica á la comunión de la comunión de los cristianos que impone diez años de excomunion á los cristianos que se inician en idolatría, capítulo 41 y 53. Hecerebo, según el Concilio Tridentino, convertido á la fe de los sacerdotes arrianos con razones, y no con la fuerza. En la junta de obispos, celebrada en Girona en 1187, se mandaron destruir los valdeses, y solo se les impuso la confiscacion de bienes, y la pena de muerte para los que resistiese á cumplir: en tiempo de D. Alfonso IX de Leon los arrianos introduxeron en Portugal en Castilla: y mientras en Francia se les perseguia con el furor mas encarnizado, el obispo conoció de sus delitos, y los destruyó.

Sierto no tenia á la mano mis libros para dar mayor extension á estas noticias relativas á España, pero las algebras sobran para convencernos de que las costumbres y leyes patrias se oponen á la existencia de un tribunal, que á título de mantener la pureza de la fe, arrebató los honores del seno de

CADIZ: IMPRENTA TORMENTARIA,
al cargo de D. Juan Domingo Villegas.